

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
MEDISYSTEM HOLDING S.A..**

La compañía **MEDISYSTEM HOLDING S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **VIGÉSIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, el **11/Diciembre/2006**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **06.Q.IJ.004907** de 15/Diciembre/2006.

1. DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2. CAPITAL: Suscrito US\$ 2.000,00 Número de Acciones 2.000 Valor US\$ 1,00

3. OBJETO: El objeto de la compañía es: LA COMPRA DE ACCIONES Y/O PARTICIPACIONES DE OTRAS COMPAÑÍAS....

Quito, 15/Diciembre/2006.

Dr. José Eduardo Romero Ayala
ESPECIALISTA JURIDICO

A.P.026171/m

R. del E.
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Se hace saber al público en general que se ha declarado la interdicción provisional del señor FERNANDO ESTEBAN GONZALEZ TOBARI. EXTRACCIÓN: INTERDICCIÓN. ACTOR: MARCO TULIO GONZALEZ CABRERA

En virtud del presente se ha otorgado un poco de vocalización, con defectos de pronunciación (falsas, distantes), lo que le impide comunicarse. Junto con el lenguaje, han desaparecido funciones psíquicas superiores como la ideación, memoria, razonamiento, formación de juicio y pensamiento, que le impide orientarse sobre todo en el lugar y tiempo. No puede ejercer crítica sobre su situación. La afasia es total, pues se

mercantil denominada PAPELES NORSE SKOD-BIO-BIO LIMITADA DEMANDADA: EMPRESA IMPORTADORA MANTOS IMAX S.A. O IMAX S.A. representada por su Presidente PAUL ALEJANDRO PAREDES DONOSO. TRAMITE: ESPECIAL. CUANTIA: INDETERMINADA. DOMICILIO JUDICIAL: 1936 del Dr. Juan Carlos Cueva Serrano.

ción Nacional de Personal. Sin perjuicio de esta declaración, el deudor dentro del término de tres días podrá oponerse a la ejecución pagando o ofreciendo bienes suficientes. Alento el presente rendido por el actor y lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cotejados a la demandada por la prensa, mediante tres publicaciones que se realizarán en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad. Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado. Agréguese al proceso la documentación acompañada. Notifíquese.

Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar domicilio judicial dentro del perímetro urbano de esta ciudad de Quito para posteriores notificaciones. Certifico, Lobo, Fabian Arregui Martínez. SE CREDENCIÓ JUZGADO DECIMOTERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Hoy firma y sello AC/2053428/21

1. Importa Amaguaná y Dolores. Unhacia 123, declarándose abierta la sucesión de sus bienes se manda a formar la sección de inventario y se ordena el avalúo de los mencionados bienes dictados por los evaluadores para los efectos designados para los Puntos dentro del término que tienen para su comparecencia. Se comparecerá con uno de los señores Procuradores de Sucesiones de Pichincha, a quien se le otorga en su dependencia respectiva. Así como también con todos los interesados que se presenten haciendo valer sus derechos en forma legal. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, y del juramento rendido por la actora, DITESE, a los señores SEGUNDO RIGOBERTO TIPANA CHILUSA JOSE ALFONSO BUSTILLOS ESPIN LAURA AGUIRRE DE BUSTILLOS Y A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LOS CAUSANTES JOAQUIN TIPANA AMAGUANA Y DOLORES CHILUSA IZA, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación nacional de los que se edita esta ciudad de Quito. Agréguese la documentación acompañada. Téngase en cuenta el domicilio judicial designado por la compareciente para sus posteriores notificaciones y la autorización conferida a su Abogado defensor a fin de que intervenga dentro de la presente causa. Notifíquese.

DR. RUBEN GILIER DEDEÑO, JUEZ la que le comunico para los respectivos fines de Ley y les CITO, previniéndoles de la obligación que tienen los demandados de señalar domicilio judicial para que reciban sus posteriores notificaciones. E. BURBANO DE LARA, SECRETARIO. Hoy firma y sello AC/2053428/21

R. DEL E.
JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
ACTORA: NORMA GLADYS ARELLANO BACA
DEMANDADOS: HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL QUE EN VIDA SE LLAMA EMILIO ANACLETO TIPANI
JUICIO: ESPECIAL DE PARTICIÓN
CUANTIA: INDETERMINADA
CITO A: HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL QUE EN VIDA SE LLAMA EMILIO ANACLETO TIPANI

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Compañías (Resolución No. 01.ICQ.018) y el Artículo Diecisiete de los Estatutos Sociales CONVOCO a los señores accionistas de la Compañía GAIA TUR AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO S.A. para la Junta General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el martes 2 de enero del 2007 a las 9h00 en las oficinas de la Empresa: Reina Victoria y Veintimilla esquina, Edificio Grecia II, Planta Baja del Distrito Metropolitano de Quito.

La Junta deberá tratar expresamente sobre los siguientes puntos:

1. Disolución anticipada, liquidación voluntaria, y cancelación de la Compañía GAIA TUR S.A.
2. Nombramiento de liquidador principal y suplente.

El Comisario ha sido convocado individualmente.

Quito, 20 de diciembre del 2006.

Marcela Fernanda Ortiz Batallas de Jaramillo
Gerente General

AR9426/m